



Resolución Directoral Regional

Nº 1163 - 2025-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 ABR. 2025

Visto: El expediente Nº 019-2025379321, que contiene el Informe Nº 191 -2025-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, de fecha 02 de abril de 2025, y los demás documentos con un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);”

Que, por Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; el artículo 135º del



Documento Nro: 019-2025263806. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=bbc6e177qb6f314d2bzb0bxd2bb3a2634bf>



Resolución Directoral Regional

Nº 1163 - 2025-GRSM/DRE

reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente N° 019-2025606962, de fecha 19 de marzo de 2025, doña **LITA TORRES OLORTEGUI**, identificado con DNI. N° 00801182, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **JUANA HERMILA OLORTEGUI YGLESIAS VDA DE TORRES**;

Que, mediante el Informe N° 191-2025-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, de fecha 02 de abril de 2025, la responsable de Remuneraciones y Pensiones, informa que doña **LITA TORRES OLORTEGUI**, identificada con DNI. N° 00801182, profesora nombrada en la IE N° 172 "Maria Encarnación Loja Vásquez", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **JUANA HERMILA OLORTEGUI YGLESIAS VDA DE TORRES** identificada con DNI N° 00802381, acaecida el 13 de marzo del 2025 en la ciudad de Moyobamba, y acreditada con acta de Defunción N°5001597809 y Acta de Nacimiento; asimismo, indica que la docente cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable de Gestión de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR de fecha 15 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **LITA TORRES OLORTEGUI**, identificada con DNI. N° 00801182, profesora nombrada en la IE N° 172 "Maria Encarnación Loja Vásquez", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, doña **JUANA HERMILA OLORTEGUI YGLESIAS VDA DE TORRES** identificada con DNI N° 00802381, acaecida el 13 de marzo del 2025 en la ciudad de Moyobamba



Documento Nro: 019-2025263806. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=bbc6e177qb6f314d2bzb0bxd2bb3a2634bf>



Resolución Directoral Regional

Nº 1163 - 2025-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 21/04/2025 11:46:14-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN SAN MARTÍN
Fecha: 18/04/2025 11:24:55-0500



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/04/2025 11:07:44-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/04/2025 11:32:29-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION

EMJCH/DRESM
MCPM /DGI
DMAR/AJ
EEBV/OA
JSCH/GRRHH



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/04/2025 11:30:11-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/04/2025 17:05:04-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

